

ORDENANZA Nº 2617 /85.-

VISTO:

El expediente Nº 391-B-85, caratulado: "BLOQUES M. P.N. Y U.C.R. proyecto de Ordenanza sob.servicios públicos de taxis"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1756/82 y complementarias han perdido actualidad de acuerdo a la necesaria dinámica que debe normar el servicio público de taxis.-

Que en virtud de ello se hace necesario dejar sin efecto las mencionadas normas.-

Que la Comisión de Transportes creada por el Honorable Concejo Deliberante y en la cual participan representantes de la Asociación Propietarios de Taxis de Neuquén, ha logrado un despacho unánime.-

Que en virtud de ello y teniendo en cuenta las // pautas de dicha Comisión, se resuelve este nuevo ordenamiento // que reglará el servicio.-

Que a fojas 16, emite su Despacho Nº 490/85, la / Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, aprobando el // proyecto de Ordenanza que luce a fojas 1/15, con las modificaciones que en foja aparte se detallan, despacho este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 24, celebrada por el Cuerpo el día nueve (9) del corriente mes de Agosto.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º) La explotación del servicio público prestado por // los automóviles de alquiler denominados taxis estará regido por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Corresponde a la Dirección de Transportes de la Municipalidad la organización y contralor de este servicio.-

////////////////////2.-

Irma N. S. de Esperanza
IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

/////////////////17.-

establecidas por el Régimen de penalidades para las Faltas, sus complementarias y modificatorias.-

ARTICULO 59º) Derógase la Ordenanza Nº 1756/82 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 60º) Los permisionarios que tengan coches habilitados / que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 17º incisos a) y c), tendrán un plazo de dos (2) años a contar / de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para reemplazar los por vehículos de modelos autorizados.- Sin perjuicio de ello no se aceptará ningún cambio de vehículo si el nuevo no se ajusta a lo establecido en esta norma legal.-

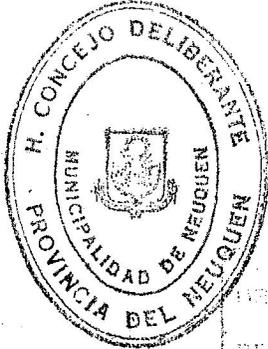
ARTICULO 61º) El Departamento Ejecutivo y/o sus organismos competentes reglamentará lo necesario para dar cumplimiento a los fines de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 62º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. Nº 391-B-85) -----

ES COPIA:
lsz.-

FDO. GIULIANI
FALLETI.-



Guerrero
IRMA N. S. DE SHERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

ORDENANZA Nº 2617
PROVINCIA DEL NEUQUEN Nº 1051/1985
EXTE. Nº 391-B-85
CÓDIGO: _____